

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MADRID NÚMERO 4****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. María José Villagrán Moriana, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 807/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BEGOÑA LASHERAS REDONDO y D./Dña. BEGOÑA LASHERAS frente a ESZACAR SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente Sentencia:

FALLO

Estimo en parte la demanda interpuesta por Begoña Lasheras Redondo contra Eszacar, S.L, con citación del Ministerio Fiscal, y declaro la nulidad del despido sufrido por la trabajadora el 27.07.2020, así como la extinción de la relación laboral de la misma con Eszacar, S.L a fecha de esta sentencia, condenando a Eszacar, S.L a hacerle pago de la cantidad de 1.352,78 euros en concepto de indemnización por extinción de contrato, 500 euros en concepto de indemnización adicional, 5.428,96 euros en concepto de salarios, más el interés por mora del 10% anual, y al pago de los salarios de tramitación por importe de 3.607,56 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria BANCO SANTANDER, sita en la calle Princesa nº 2, a) mediante ingreso nº 2502 000000 nº de autos con 4v dígitos y año con 2, b) mediante transferencia IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 en concepto 2502-0000-00, nº de procedimiento con 4 dígitos y año con 2 dígitos, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN

Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada Juez que la suscribe, celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESZACAR SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.751/21)

